

RESOLUCIÓN: CT-UAM-R-39/2024

SOLICITUD: 330031823000184

DETERMINACIÓN: INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al cuatro de julio de dos mil veinticuatro, vinculada a la primera sesión extraordinaria del año dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se presentó en la Unidad de Transparencia la solicitud 330031824000184 de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

Descripción de la solicitud

1. *Solicito los días económicos, reporte de inasistencia, los días y montos de pago extraordinario, los días de licencias médicas, los permisos que el Grupo Interno Coordinador de Azcapotzalco le ha gestionado, los permisos o licencias que el Comité ejecutivo del SITUAM le a solicitado para asustarse de sus labores del año 2010 a la fecha, del trabajador Guillermo Rosas Garcia.*
2. *Solicito los contratos de Guillermo Rosas Garcia del año 2008 a la fecha, así como sus prorrogas de contratación firmadas y entregadas a la Recursos Humanos.*
3. *Solicito el historial académico del alumno [REDACTED] así como las materias que ha dado de baja señalando los trimestres y las materias que le hacen falta para completar el programa de estudio de [REDACTED]*
4. *Solicito el historial académico del alumno [REDACTED] así como las materias que ha dado de baja señalando los trimestres y las materias que le hacen falta para completar el programa de estudio de [REDACTED]*
5. *Solicito el historial académico de la alumna [REDACTED] así como las materias que ha dado de baja señalando los trimestres y las materias que le hacen falta para completar el programa de estudio de [REDACTED]*
6. *Solicito el historial académico de la alumna [REDACTED] así como las materias que ha dado de baja señalando los trimestres y las materias que le hacen falta para completar el programa de estudio de [REDACTED]*
7. *Solicito el historial académico del alumno [REDACTED] así como las materias que ha dado de baja señalando los trimestres y las materias que le hacen falta para completar el programa de estudio de [REDACTED]*
8. *Solicito los documentos de experiencia y/o escolaridad o la documentación que ingreso Porras Aguilar Antonio para la solicitud de Ascenso Escalafonario No.R-034/24 para la categoría de Técnico Contable "A"*
9. *Solicito los documentos de experiencia y/o escolaridad o la documentación que ingreso Oscar Fernández Patiño para la solicitud de Ascenso Escalafonario No.I-344/23 para la categoría de Promotor de Difusión Cultural "A"*



Casa abierta al tiempo

10. Solicito los documentos de experiencia y/o escolaridad o la documentación que ingreso César Ricardo Cuatoche Rodriguez, para la solicitud de Ascenso Escalafonario No. A-261/23 para la categoría de Asistente a Usuarios de Servicios de Computo "A"
11. Solicito los puestos definitivos y/o temporales que ha tenido el trabajador César Ricardo Cuatoche Rodríguez, en la UAM. Además la documentación que ha presentado en cada uno de ellos, y las constancias de que la CMGAEPA ha elaborado acreditando que paso algún examen de las plazas que ocupo.
12. Solicito la sanción impuesta a la trabajadora Guillermina Pérez Asa, así como el aviso del citatorio que firmó ante la investigación del ingreso de documentación apócrifa para poder acceder a un ascenso escalafonario.
13. Solicito las actas de sesión de la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo; del año 2021, 2022, 2023 y 2024
14. Solicito el numero de las mujeres administrativas de base y temporal a las que la UAM descuenta vía nomina cuota sindical al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana del año 2023 y del 2024 de la unidad Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco, Cuajimalpa, Lerma, Rectoría General, CENDI 1, 2 y 3
15. Solicito el numero de las mujeres académicas de base y temporal a las que la UAM descuenta vía nomina cuota sindical al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana del año 2023 y del 2024 de la unidad Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco, Cuajimalpa y Lerma.
16. Solicito el numero de los hombres administrativos de base y temporal a los que la UAM descuenta vía nomina cuota sindical al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana del año 2023 y del 2024 de la unidad Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco, Cuajimalpa, Lerma, Rectoría General, CENDI 1, 2 y 3.
17. Solicito el numero de los hombres académicos de base y temporal a los que la UAM descuenta vía nomina cuota sindical al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana del año 2023 y del 2024 de la unidad Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco, Cuajimalpa y Lerma.
18. Solicito el numero de las mujeres académicas de base y temporal a las que la UAM descuenta vía nomina cuota sindical al Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma Metropolitana del año 2023 y del 2024 de la unidad Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco, Cuajimalpa y Lerma.
19. Solicito el numero de los hombres académicos de base y temporal a los que la UAM descuenta vía nomina cuota sindical al Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma Metropolitana del año 2023 y del 2024 de la unidad Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco, Cuajimalpa y Lerma.
20. Solicito los acuerdos firmados de manera bilateral entre la Universidad Autónoma Metropolitana y el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana del año 2022, 2023 y 2024
21. Solicito los acuerdos firmados de manera bilateral entre la Universidad Autónoma Metropolitana y el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma Metropolitana del año 2022, 2023 y 2024.
22. Solicito los acuses entregados a la Secretaría General de la Universidad Autónoma Metropolitana por parte de la Secretaría General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana septiembre de 2022 a la fecha actual.
23. Solicito las respuestas de la Universidad Autónoma Metropolitana realizadas a las peticiones de los oficios entregados por conducto de la Secretaría General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana septiembre de 2022 a la fecha actual.
24. Solicito el pago de tiempo extraordinario que le han otorgado a Armin Peralta Castelán, a partir que es personal de confianza, así como el curriculum que ingreso para su ingreso como personal de confianza de la unidad Azcapotzalco, también sus nombramientos como Jefe de la Oficina de Plantilla y Representante de la Unidad ante CMGVPIPPA parte patronal. En el que se aprecie la justificación de su contratación.
25. Solicito el pago de tiempo extraordinario que le han otorgado a Noemi Lourdes Páez Robles, José Alfredo Llamas Ruiz, Ayari Jazmín Ochoa Gonzalez, Manuel Alejandro Fernandez Marfil, así como algún bono por asistir a las revisión salarial o contractual del año 2012 a 2024." (sic)

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. El diecinueve de abril de dos mil



Casa abierta al tiempo

veinticuatro, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizados la naturaleza y contenido de las solicitudes, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 12, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria.

TERCERO. Requerimiento de información. De conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia; 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 12, fracción VII del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó a la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo, Dirección de Relaciones de Trabajo, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría General, Oficina de la Abogacía General, Dirección de Sistemas Escolares y a la Secretaría de la Unidad Azcapotzalco para que realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada porque de acuerdo sus facultades, competencias y funciones podrían poseer la información. Para la pregunta 12 se realizó el requerimiento a la Oficina de la Abogacía General.

CUARTO. Ampliación de plazo. De conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 32 del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana, el día dieciseises de mayo de dos mil veinticuatro se llevó acabo la quinta sesión ordinaria del comité de transparencia donde se aprobó la ampliación de plazo de respuesta de la presente solicitud,

QUINTO. Respuesta de la dependencia universitaria. El día veintiocho



Casa abierta al tiempo

de mayo de dos mil veinticuatro de la información otorgada por la Oficina de la Abogacía General para la pregunta 12, que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones podría contar con la información, informó mediante oficio la inexistencia de la información respecto a las sanciones impuestas.

Extracto del oficio A.G.204.2024 de respuesta de la Oficina de la Abogacía General:

“Con fundamento en los artículos 18 y 19, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 12 y 13, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y 5, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria (RETRA), después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las oficinas que dependen de la Abogacía General, le comunico que no se localizó documentación sobre sanciones impuestas.”(sic)

SEXTO. Vista al Comité de Transparencia. El Titular de la Unidad de Transparencia remitió el expediente para su análisis, estudio y determinación en la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 10, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDA. Análisis. Del expediente de la solicitud de acceso a la



Casa abierta al tiempo

información universitaria se advierte que se agotó el procedimiento necesario para garantizar el trámite oportuno y que se requirió la información a la dependencia universitaria que podría poseer la información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

De la primera búsqueda realizada a la Dirección de Relaciones de Trabajo en la que informo que no es de su competencia y por lo tanto no obra en sus archivos la información, se realizó la búsqueda en la Oficina de la Abogacía General en la cual informó sobre la inexistencia, después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información.

Por lo anterior este Comité de Transparencia:

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la información derivado del oficio de respuesta A.G.204.2024 de la Oficina de la Abogacía General.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificar la presente resolución a la persona solicitante y las dependencias vinculadas con el trámite de la solicitud.

Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dra. Perla Gómez Gallardo, Dr. Edgar López Galván y Mtro. Gabriel Sosa Plata.



DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO
MIEMBRO TITULAR



DR. EDGAR LÓPEZ GALVÁN
MIEMBRO TITULAR





MTRO GABRIEL SOSA PLATA
MIEMBRO TITULAR



DR. DIEGO DANIEL CÁRDENAS DE LA O
COORDINADOR DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-39/2024, emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 04 de julio de 2024.

Resolución formalizada el cuatro de julio de dos mil veinticuatro en la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana. Se cita el criterio del INAI bajo clave de control SO/007/2019 sobre los documentos sin firma o membrete que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

